

# 3

## RIESGO SISTÉMICO Y RESPUESTA PRUDENCIAL AL COVID-19



### 3 RIESGO SISTÉMICO Y RESPUESTA PRUDENCIAL AL COVID-19

Este capítulo analiza la evolución de las vulnerabilidades sistémicas y describe las actuaciones prudenciales puestas en marcha para mitigar los efectos adversos vinculados a la pandemia global del coronavirus Covid-19. La primera sección utiliza el mapa de indicadores y el indicador de riesgo sistémico para evaluar el nivel actual de vulnerabilidades del sistema financiero español. La disrupción macrofinanciera que la propagación del Covid-19 está suponiendo, y que ya se refleja en indicadores contemporáneos como el de riesgo sistémico, ha requerido la adopción de una serie de actuaciones supervisoras, que se abordan en la segunda sección. Estas medidas incluyen decisiones sobre los instrumentos macro y microprudenciales, una respuesta prudencial en materia contable que tiene en cuenta la naturaleza, en principio, transitoria del *shock*, y otras medidas complementarias para reforzar la solvencia de las entidades.

#### 3.1 Análisis de vulnerabilidades sistémicas

**Hasta finales de 2019, el mapa de vulnerabilidades sistémicas no presentaba señales de acumulación de riesgo sistémico<sup>1</sup>.** Además, todas las categorías del mapa de indicadores se mantenían estables desde el último IEF (véase gráfico 3.1). Por lo tanto, el punto de partida del ciclo financiero ante la llegada del *shock* desencadenado por el Covid-19 no presenta las vulnerabilidades existentes al inicio de la crisis financiera global de 2008. Actualmente, los niveles de endeudamiento privado son sensiblemente inferiores y no se observan sobrevaloraciones en términos agregados en el mercado inmobiliario. Esta situación al inicio de la nueva fase también refleja que el Covid-19 supone un riesgo sistémico no generado endógenamente por el sistema financiero.

**Como consecuencia de la importante disrupción de la actividad global y el previsible endurecimiento de las condiciones financieras en los trimestres centrales de 2020, algunos de los componentes del mapa de vulnerabilidades**

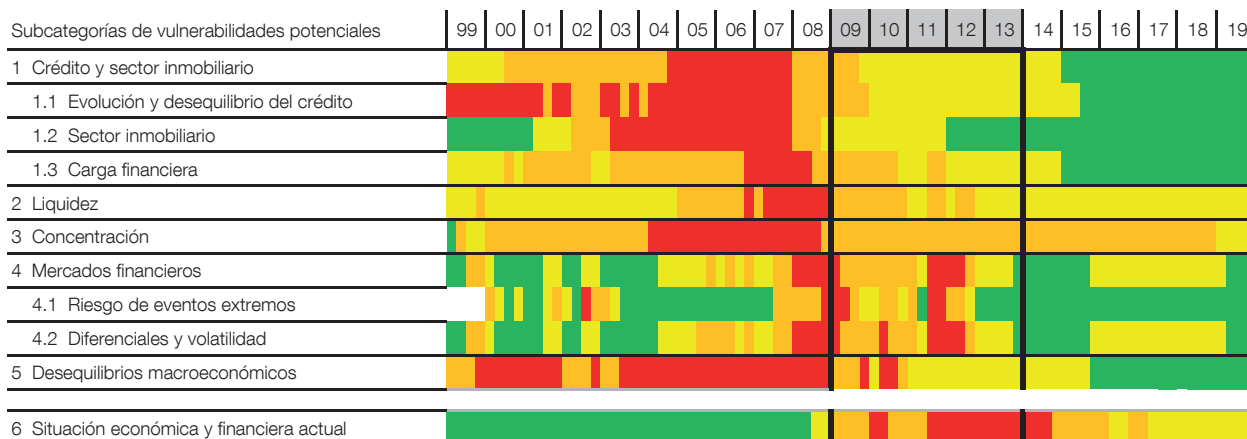
---

1 El mapa de indicadores de vulnerabilidades sistémicas agrega la información de un conjunto amplio de indicadores en función de su capacidad de anticipación de crisis bancarias sistémicas. Las definiciones de las principales categorías se corresponden con las establecidas por la Junta Europea de Riesgo Sistémico en su Recomendación JERS/2013/1 sobre objetivos intermedios e instrumentos de política macroprudencial. Para interpretar el gráfico, debe tenerse en cuenta que la intensidad de las alertas en cada una de las categorías representa una media ponderada de la de los indicadores que incluye. La intensidad es creciente a medida que el tono se aproxima al rojo, mientras que el color verde representa una situación normal. Para más detalles sobre los indicadores concretos incluidos en cada categoría, así como el cálculo de sus ponderaciones ver Mencía, J. y Saurina, J. (2016) «Política macroprudencial: objetivos, instrumentos e indicadores». Documento Ocasional 1601 Banco de España.

Gráfico 3.1

### EL MAPA DE VULNERABILIDADES SISTÉMICAS CONTINUABA ESTABLE Y SIN SEÑALES DE ALERTA SIGNIFICATIVAS A FINALES DE 2019 (a)

El mapa de vulnerabilidades sistémicas, cuyo objetivo es alertar sobre crisis bancarias sistémicas, se mantuvo estable en 2019, con ausencia de alertas de riesgo o con alertas de riesgo bajo, mientras que las vulnerabilidades macroeconómicas y financieras de la economía española continuaron corrigiéndose. Este patrón de indicadores a diciembre de 2019 muestra que la crisis del coronavirus no se ha generado endógenamente en el sistema financiero, sino que supone un *shock* exógeno sobre este.



FUENTE: Banco de España.

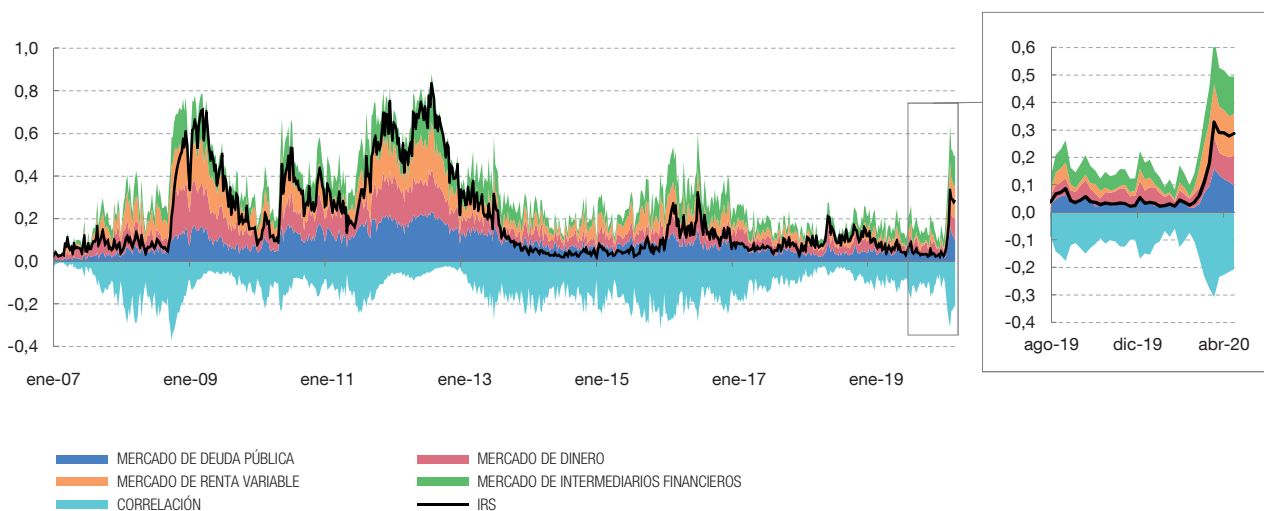
a La escala de colores identifica cuatro niveles de riesgo: i) situación normal (color verde), ii) riesgo bajo (color amarillo), iii) riesgo medio (color naranja) y, iv) riesgo alto (color rojo). La franja superior sombreada señala el período de la última crisis sistémica. Algunos indicadores a diciembre de 2019 se basan en información provisional.

**sistémicas, como los de mercados financieros o liquidez podrán verse significativamente afectados.** Estos indicadores se construyen a partir de datos de los mercados financieros, que tienden a reaccionar de forma rápida ante cambios en el entorno macrofinanciero. Con un retardo un poco mayor, es esperable que también los indicadores sobre la situación económica y financiera actual comiencen a mostrar alertas a medida que la paralización parcial de la actividad económica comience a ser recogida por la evolución del PIB, el desempleo y el resto de variables incluidas en esta categoría.

**En este contexto, el indicador de riesgo sistémico (IRS) ha repuntado con fuerza debido al aumento de la volatilidad en los mercados financieros** (véase gráfico 3.2). El IRS pertenece a la clase de indicadores macroprudenciales «contemporáneos», porque está diseñado para capturar en tiempo real los aumentos en el nivel de las perturbaciones sistémicas. De hecho, es un indicador sintético que integra información de los cuatro segmentos más representativos de los mercados financieros: mercados de dinero, deuda pública, renta variable

### EL INDICADOR DE RIESGO SISTÉMICO PARA EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL HA REPUNTADO CON FUERZA POR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19 (a)

El Indicador de Riesgo Sistémico (IRS) que se mantuvo en niveles muy bajos durante todo 2019, ha repuntado con fuerza debido a los efectos del coronavirus sobre los mercados financieros. El nivel de tensión en los diferentes mercados que lo componen no es homogéneo, siendo especialmente alto en el mercado de renta variable y no tan elevado en el mercado de dinero.



**FUENTES:** Datastream y Banco de España.

a El indicador de riesgo sistémico (IRS) agrega doce indicadores individuales de estrés (volatilidades, diferenciales de tipos de interés, pérdidas históricas máximas, etc.) de diferentes segmentos del sistema financiero español (mercado de dinero, deuda pública, renta variable e intermediarios financieros). Para el cálculo del IRS, se tiene en cuenta el efecto de las correlaciones cruzadas, de modo que el IRS registra valores más altos cuando la correlación entre los cuatro mercados es alta (i.e. situaciones en las que existe un alto –o bajo– nivel de estrés en los cuatro mercados a la vez) y reduce su valor cuando la correlación es más baja o negativa (i.e. situaciones en las que el nivel de estrés es alto en unos mercados y bajo en otros). Para una explicación detallada de este indicador, véase Recuadro 1.1 del IEF de mayo de 2013.

e intermediarios financieros. Por lo tanto, los aumentos en este indicador capturan tensiones simultáneas en estos cuatro segmentos, de forma que los incrementos del IRS efectivamente reflejan que el estrés es sistémico. Este indicador se había mantenido en niveles de alerta baja desde las tensiones financieras producidas tras el referéndum del Brexit en 2016, y descendió hasta valores mínimos históricos a finales de 2019. No obstante, desde febrero de 2020 el indicador ha repuntado con fuerza coincidiendo con el aumento de la volatilidad en los mercados financieros asociado al Covid-19, que le ha llevado ya a superar los niveles observados en 2016. De hecho, el ritmo inicial de aumento del IRS durante esta crisis superó al observado al inicio de la crisis financiera global, si bien se ha frenado posteriormente de forma rápida. De hecho, los últimos datos muestran una leve corrección en este indicador, lo que puede reflejar el impacto de las medidas adoptadas, aunque en las últimas semanas parece haberse estancado.

## 3.2 Actuaciones prudenciales en respuesta al Covid-19

### 3.2.1 Actuaciones de política macroprudencial

**La política macroprudencial tiene como objetivo mitigar el impacto de disrupciones financieras sistémicas, como la generada por el Covid-19, sobre la economía real.** La pandemia del coronavirus Covid-19 y las necesarias medidas para contenerla están suponiendo una seria disrupción de la actividad económica a nivel global. Aunque ésta pueda ser una perturbación de naturaleza transitoria, la persistencia de sus efectos dependerá en gran medida de la respuesta de las políticas públicas y del comportamiento de los agentes económicos. En este contexto, las entidades de crédito pueden y deben jugar un papel fundamental para contribuir a estabilizar la economía. Es su papel de intermediarios de los flujos de financiación lo que permite a los agentes económicos hacer frente a sus necesidades financieras de corto plazo, transformándolas en pasivos con vencimiento a más largo plazo.

**Uno de los objetivos principales de la política macroprudencial es ayudar a que las entidades sigan proporcionando la financiación necesaria a hogares y empresas, incluso en entornos adversos como el actual.** En aras de alcanzar este objetivo, pueden liberarse determinados requerimientos de colchones de capital previamente constituidos, para facilitar que las entidades puedan estar en mejor posición de absorber el previsible aumento de las pérdidas, e intentar evitar así que éstas se vean forzadas a restringir la oferta de crédito a proyectos que, antes de la perturbación, eran financieramente viables. Siguiendo este razonamiento, diversas autoridades nacionales europeas han tomado medidas macroprudenciales recientemente, según las circunstancias específicas de cada país, y en función de la calibración de los colchones de capital previamente acumulados al estallido de la pandemia (véase el recuadro 3.1).

**La política macroprudencial opera construyendo colchones de capital y asegurando que las condiciones de concesión de los préstamos son adecuadas en las fases de acumulación de riesgos, y liberando esos colchones cuando los riesgos se materializan.** De esta forma, contribuiría a suavizar el ciclo financiero, al limitar el desarrollo del riesgo sistémico en las fases expansivas y mitigar el ajuste de la actividad crediticia de las entidades durante las fases recesivas. En las actuales circunstancias, al tratarse de un shock exógeno y no de la materialización de un riesgo generado endógenamente por el sector financiero, la liberación de los colchones de capital constituidos previamente permitiría que las entidades pudieran absorber el previsible aumento de las pérdidas sin que esto las lleve a restringir la oferta de crédito a proyectos financieramente viables. De esta forma, se evitaría que el sector financiero acentuase la recesión económica, al seguir proporcionando financiación a las empresas y los hogares.

**El Banco de España ha mantenido el porcentaje del colchón de capital anticíclico (CCA) en el 0 % y las actuales circunstancias aconsejan su mantenimiento en este nivel, al menos hasta que los principales efectos económicos y financieros derivados de la crisis del coronavirus se hayan disipado**<sup>2</sup>. De hecho, las autoridades de otros países europeos que habían activado este instrumento en el pasado, como consecuencia en la mayoría de los casos de crecimientos excesivos del crédito en sus economías, han procedido ahora a su liberación (fijándolo en el 0 %, véase recuadro 3.1). En el caso español, el colchón de capital anticíclico se encuentra en la actualidad fijado en el 0 %, dado el análisis previo de ausencia de señales de alerta. En cualquier caso, se anticipa no activar este instrumento por un periodo de tiempo prolongado, al menos hasta que los principales efectos económicos y financieros derivados de la crisis del coronavirus se hayan disipado. En este sentido, una importante lección de los efectos de esta perturbación, es la necesidad de explorar todas las posibilidades que ofrece el marco original diseñado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), para que las decisiones de activación de este instrumento no se circunscriban exclusivamente a situaciones de crecimiento excesivo del crédito. También revela la necesidad de que los requerimientos de capital más ajustables al ciclo macrofinanciero ganen peso entre los requerimientos totales que se piden a las entidades (véase el recuadro 3.2 para un análisis coste-beneficio del establecimiento y liberación de medidas macroprudenciales).

**La brecha de crédito-PIB, que es el indicador principal para identificar desequilibrios del crédito de forma adelantada continuaba por debajo del nivel de equilibrio de largo plazo antes de la pandemia (véase gráfico 3.3)**<sup>3</sup>. Es previsible que durante este año se produzca un deterioro significativo del PIB, aunque todavía existe mucha incertidumbre sobre su magnitud. Algunos estudios empíricos muestran que, en esta fase de ajuste de la actividad se pueden producir caídas del PIB con mayor rapidez que las caídas del crédito, ya que el PIB es una medida de flujo que reacciona más rápido que medidas de stock como el crédito total<sup>4</sup>. Esto podría dar lugar a que la brecha crédito-PIB, así como otros indicadores de desequilibrio similares, envíen señales equívocas. Por tanto, los indicadores empleados habitualmente para identificar desarrollos no sostenibles durante las fases alcistas del ciclo financiero

2 Véase la nota de prensa «El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0 %», de 31 de marzo de 2020. Por otro lado, en 2019 se procedió a una nueva revisión de los colchones sobre Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS) con efectos en 2020 y Entidades de Importancia Sistémica Mundial (EISM) para 2021, como se describe en la nota de prensa «El Banco de España actualiza la lista de las entidades sistémicas y establece sus colchones de capital» de 25 de noviembre de 2019. La relación de entidades identificadas como OEIS y EISM y sus colchones de capital asociados no experimentaron variaciones con respecto a los anunciados en el año anterior.

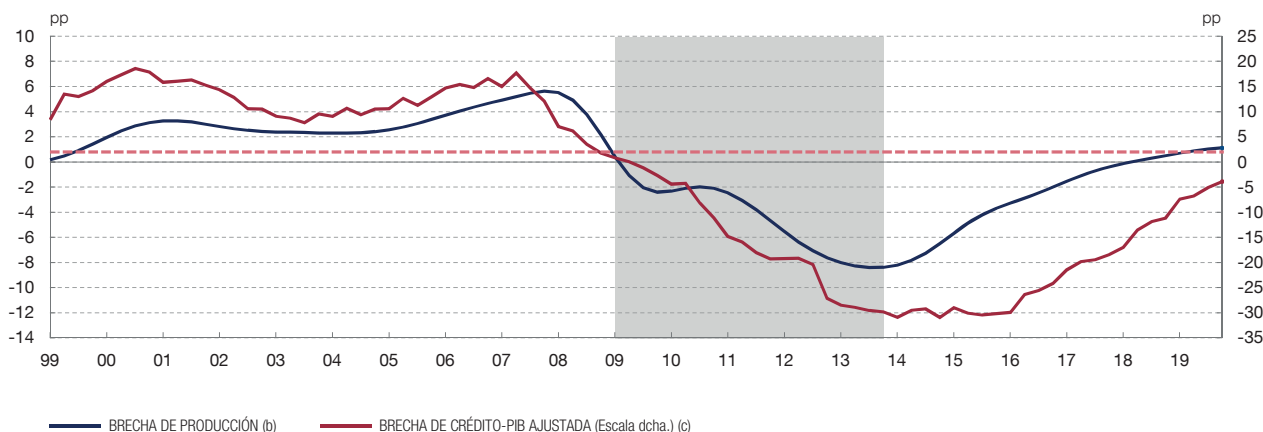
3 Una descripción de la brecha de crédito-PIB empleada por el Banco de España y su desempeño puede verse en el Recuadro 3.2 del Informe de Estabilidad Financiera de Mayo de 2019. Para detalles sobre su cálculo y una comparación con la formulación estándar de la brecha de crédito-PIB del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y otras alternativas, véase Galán, J.E. (2019). *Measuring credit-to-GDP gaps. The Hodrick-Prescott filter revisited*. Documento Ocasional N.º 1906, Banco de España

4 Repullo, R. y J. Saurina (2011). «*The countercyclical capital buffer of Basel III: a critical assessment*». CEPR Discussion Paper No. DP8304.

Gráfico 3.3

**LA BRECHA CRÉDITO-PIB SE APROXIMABA EN 2019 AL UMBRAL DE ACTIVACIÓN DEL CCA, ANTES DEL ESTALLIDO DEL COVID-19 (a)**

A finales de 2019, la brecha de producción seguía mostrando valores positivos, mientras que la brecha de crédito-PIB continuaba cerrándose. El previsible deterioro del PIB en 2020 alterará estas tendencias, modificando la interpretación de la brecha de crédito-PIB con respecto al periodo de recuperación.



FUENTE: Banco de España.

- a El área sombreada muestra el último período de crisis sistémica bancaria (I TR 2009 a IV TR 2013). La línea horizontal punteada representa el umbral de activación del CCA igual a 2 pp.
- b La brecha de producción representa la diferencia porcentual entre el PIB observado y su valor potencial. Valores calculados a precios constantes del año 2010. Véase Cuadrado, P. y Moral-Benito, E (2016). El crecimiento potencial de la economía española. Documento Ocasional n.º 1603, Banco de España.
- c La brecha de crédito-PIB ajustada se calcula como la diferencia en puntos porcentuales entre la ratio observada y su tendencia de largo plazo calculada aplicando un filtro de Hodrick-Prescott de una sola cola con un parámetro de suavizado igual a 25.000. Este valor se ajusta de mejor manera a los ciclos financieros observados en España históricamente.

resultan menos útiles en esta nueva fase de disrupción de la actividad, que, además, ha sido ocasionada por factores externos al ciclo financiero. Por eso, es necesario incorporar en las decisiones sobre el CCA durante fases de caídas del PIB algunos indicadores de riesgo sistémico contemporáneos como el IRS.

**Se permitirá a las entidades operar temporalmente por debajo de los requerimientos macroprudenciales estructurales.** Aunque en España no se ha llegado a activar el CCA, a lo largo de los últimos años los bancos españoles sí han acumulado otros colchones y requerimientos de capital, con el fin, precisamente, de ser utilizados para absorber pérdidas ante escenarios como el generado por el Covid-19. En este sentido, el BCE, la ABE y el BCBS han impulsado que las entidades de crédito puedan utilizar los colchones de capital y de liquidez disponibles y hacer un uso oportuno de la flexibilidad existente en la regulación prudencial para acomodarse a la nueva situación. Por otro lado, el BCBS ha decidido retrasar un año (de 2022 a 2023) la implantación de la metodología revisada de identificación de las Entidades de Importancia Sistémica Mundial y también la plena implementación de Basilea 3. Adicionalmente, el BCBS ha aplazado la finalización del periodo transitorio



para el suelo a los requerimientos de capital por modelos internos hasta el 1 de enero de 2028.

### 3.2.2 Actuaciones de política microprudencial

**Las autoridades microprudenciales han puesto en marcha una serie de medidas de flexibilidad operativa, prudencial y regulatoria para evitar interrupciones en el funcionamiento del sistema bancario y asegurar la continuidad del flujo de crédito bancario.** Las entidades de depósito españolas han recibido una serie de indicaciones sobre estas medidas de flexibilidad en las comunicaciones recientes de ABE, BCE y Banco de España, que como autoridad nacional competente miembro del MUS, ha asumido las medidas comunicadas por la Supervisión Bancaria del BCE, y las ha extendido, en la medida en que se puedan aplicar, a las entidades bajo su supervisión directa.

**En primer lugar, se han adaptado los procesos supervisores para liberar recursos operativos de las entidades que puedan ser orientados a garantizar la continuidad de negocio.** Por un lado, la ABE decidió posponer el ejercicio de estrés test a 2021, ampliando el contenido del ejercicio de transparencia de 2020, con el objetivo de liberar recursos de las entidades para que pudieran priorizar la continuidad del negocio. Al mismo tiempo, recomendó a las autoridades supervisoras nacionales actuar en esa misma línea con todas las áreas del reporte supervisor no esenciales para el estrecho seguimiento de la situación durante la crisis. En la misma línea, la Supervisión Bancaria del BCE, para asegurar la continuidad operativa, solicitó a las entidades que incluyeran el riesgo de pandemia en sus planes de contingencia y revisaran sus planes de continuidad de negocio a la vez que acordó una serie de medidas tendentes a aligerar la carga supervisora y el cumplimiento de los requerimientos de capital. Así, se anunciaron prórrogas de los plazos para el cumplimiento de las medidas correctoras requeridas en las inspecciones *in situ* y revisiones de modelos internos concluidas, así como la aplicación flexible de la guía del BCE sobre activos dudosos.

**Adicionalmente, los requisitos supervisores han sido ajustados de forma que las entidades puedan hacer uso efectivo de los colchones disponibles para absorber pérdidas inesperadas asociadas a la pandemia de Covid-19.** La ABE animó a permitir la utilización de los colchones de liquidez. Igualmente, la Supervisión Bancaria del BCE ha anunciado también que se permitiría a los bancos operar temporalmente por debajo de los niveles establecidos por el P2G, el colchón de conservación del capital y la ratio de liquidez, y se anticiparía la posibilidad de cubrir parte del P2R con capital distinto del CET1, todo ello dirigido a mantener el crédito. Finalmente, la Junta Única de Resolución también aclaró que utilizará una aproximación prospectiva para supervisar el cumplimiento del MREL y que este requerimiento no limite hacer uso de los colchones de capital liberados por las autoridades macro y micro-prudenciales.

### 3.2.3 Respuesta prudencial en materia contable

Recientemente tanto organismos nacionales como internacionales (Banco de España<sup>5</sup>, BCE<sup>6</sup>, ABE<sup>7</sup>, Autoridad de Mercados y Valores Europea –ESMA–<sup>8</sup> y el Comité de Organismos Supervisores de Auditoría Europeos –CEAOB–<sup>9</sup>) han emitido diferentes comunicados aclarando los efectos del Covid-19 en la información financiera de las entidades y, en muchos casos, flexibilizando el marco regulador e impacto prudencial de esta información. Las medidas se centran en clarificar el impacto de la normativa contable existente para un cálculo adecuado del deterioro por riesgo de crédito de los activos financieros en el ejercicio 2020, que distinga efectos transitorios de permanentes, y reconozca el papel de las medidas públicas para el sostenimiento del crédito. Los elementos clave de las guías supervisoras clarifican que:

- La existencia de importes vencidos con más de treinta días de antigüedad derivados de la crisis de la pandemia no implica su clasificación automática como activos en vigilancia especial.
- La existencia de dificultades de liquidez en prestatarios con un buen comportamiento de pago no llevará automáticamente a identificar como refinanciaciones o reestructuraciones las modificaciones de las operaciones motivadas por la crisis del Covid-19.
- Las entidades deben considerar a la hora de estimar la pérdida esperada toda la vida de la operación y otorgar más peso a las proyecciones de más largo plazo.
- Se aplicará flexibilidad, con carácter temporal, con respecto a la clasificación de los deudores como dudosos no morosos cuando las entidades utilicen garantías públicas concedidas en el contexto del coronavirus, moratorias legales o establecidas por la industria bancaria que cumplan ciertas condiciones.
- Se considerarán todas las ayudas públicas recibidas por el Covid-19 en el cálculo de la pérdida esperada.

---

5 Nota informativa, de 30 de marzo de 2020, sobre el uso de la flexibilidad prevista en la normativa contable ante el *shock* causado por el Covid-19. Actualizado a 3/4/2020.

6 Nota de prensa del Banco Central Europeo de 20 de marzo de 2020, sobre flexibilidad adicional para los bancos en respuesta al coronavirus.

7 Comunicación de la ABE de 25 de marzo de 2020, sobre la aplicación del marco prudencial en lo relativo a impago, refinanciaciones e IFRS 9 a la vista de las medidas de respuesta a la Covid-19.

8 Comunicación de ESMA de 25 de marzo de 2020 sobre las implicaciones contables del estallido de la Covid-19 en la estimación de pérdidas esperadas por riesgo de crédito bajo IFRS 9.

9 Decisión de la CEAOB áreas de alta importancia a raíz del impacto del Covid-19 en la auditoría de información financiera. Adoptada el 24 de Marzo 2020.

**Estas medidas contribuirán a evitar un comportamiento procíclico y mecanicista de las provisiones<sup>10</sup> que se traduzca en un ajuste a la baja del volumen de crédito ante la crisis del Covid-19, moderando también el impacto en la rentabilidad.** La expectativa supervisora de una aplicación adecuada de la normativa contable, con el objeto de diferenciar problemas de liquidez transitorios de deterioros permanentes de la calidad del crédito evitará un ajuste mecanicista y abrupto de las calificaciones crediticias, limitando una reclasificación automática de exposiciones afectadas por perturbaciones transitorias a dudosos y refinanciaciones. La consideración del impacto positivo de avales públicos y moratorias sobre la capacidad de pago de los agentes del sector privado también mitiga el deterioro en las calificaciones crediticias. Ambos efectos proporcionarían a las entidades incentivos para mantener su función de intermediación crediticia y evitar reducciones automáticas del volumen de crédito que agraven el impacto de la crisis del Covid-19. La distinción entre deterioros temporales y permanentes de la calidad crediticia y la consideración del valor de las garantías públicas concedidas, limitaría también el ritmo de crecimiento de las provisiones por deterioro, y moderaría el impacto negativo sobre la rentabilidad.

**La aplicación de una supervisión continua y adecuada, dentro de las necesidades operativas impuestas por la pandemia de Covid-19, debe evitar demoras en la identificación y reconocimiento de los riesgos efectivamente materializados.** Las medidas pretenden evitar que una aplicación mecanicista de las normas contables lleve a un efecto procíclico. Sin embargo, una mala utilización de las mismas podría facilitar ciertas prácticas contables inadecuadas, demorando el reconocimiento de deterioros efectivos en la calidad de crédito de ciertas exposiciones. Por este motivo, las guías supervisoras consideran también que las medidas en materia contable no deben suponer un menoscabo en la adecuada identificación de deterioros y la asignación de coberturas razonables por riesgo de crédito, proporcionando a las entidades los incentivos necesarios para el mantenimiento de estándares adecuados a las expectativas supervisoras. Estas incluyen también la adaptación de los sistemas internos de las entidades para la correcta identificación de las operaciones afectadas por estas medidas de adaptación contable a la crisis del Covid-19.

**Las autoridades también están tratando de aliviar temporalmente la cantidad de información contable que tienen que reportar las entidades.** Dadas las implicaciones operativas que está teniendo esta pandemia, las autoridades también están priorizando el reporte de información que permita hacer un seguimiento más cercano del impacto que está teniendo la crisis y de la efectividad de las medidas adoptadas. En este sentido, el Banco de España está recopilando

---

<sup>10</sup> Para un análisis más completo del impacto que puede tener una aplicación mecanicista de las normas contables ante una perturbación de naturaleza transitoria véase: Abad, J. y J. Suárez (2017): «Assessing the cyclical implications of IFRS 9 – a recursive model», ESRB Occasional Paper Series, No. 12.

de las entidades toda la información necesaria para poder hacer un seguimiento cercano de la forma en que las entidades están haciendo uso de las medidas públicas de lucha contra la crisis y de adaptación contable. Al mismo tiempo, se está proporcionando una moratoria temporal en el envío de otro tipo de información que se considera secundaria en esta situación.

### 3.2.4 Otras actuaciones

**La eliminación del reparto de dividendos y la prudencia en el pago de bonus a sus empleados, como han recomendado la ABE y el BCE a los bancos bajo su supervisión y ha extendido el Banco de España a las entidades menos significativas españolas<sup>11</sup>, son instrumentos necesarios para canalizar la generación de resultados hacia el refuerzo de la solvencia.** El BCE<sup>12</sup>, el Banco de España, y posteriormente la ABE<sup>13</sup>, han aprobado recomendaciones en las que piden a las entidades que no distribuyan dividendos con relación a los ejercicios de 2019 y 2020, al menos hasta el 1 de octubre de este año, además de abstenerse de llevar a cabo recompras de acciones para remunerar a sus accionistas. La Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Colegio de Registradores de España han emitido un comunicado conjunto<sup>14</sup>, para indicar cómo proceder en el caso de las entidades hayan aprobado un dividendo y quieran realizar modificaciones.

**Las entidades disponen de margen de ajuste en sus políticas de distribución para adaptarse a las guías proporcionadas por los supervisores microprudenciales y, de esta forma, reforzar su solvencia.** Con carácter general, todas las entidades significativas españolas, que pudiendo legalmente suspender o aplazar el dividendo sobre los resultados de 2019, han seguido la recomendación del BCE y han llevado a cabo estas acciones. A modo de ilustración, en el gráfico 3.4, se presenta la evolución de los beneficios y la política de reparto de dividendos de seis entidades de depósito españolas en los últimos años. Como se puede apreciar, en un entorno de descenso de los beneficios del sector en 2019, antes de la recomendación del BCE del 27 de marzo, una de las entidades con reducción de beneficios preveía un recorte de su dividendo y las otras cuatro un mantenimiento. Tras la recomendación, la primera entidad ha acentuado el recorte, añadiéndose otra de las entidades al ajuste. El resto de las entidades no ha podido sumarse debido a impedimentos legales relacionados con la aprobación previa del reparto de dividendos en su junta de accionistas. Como consecuencia, la ratio

11 Véase [Nota de Prensa de Banco de España de 27 de Marzo de 2020](#).

12 Véase [Nota de Prensa del Banco Central Europeo de 27 de Marzo de 2020](#).

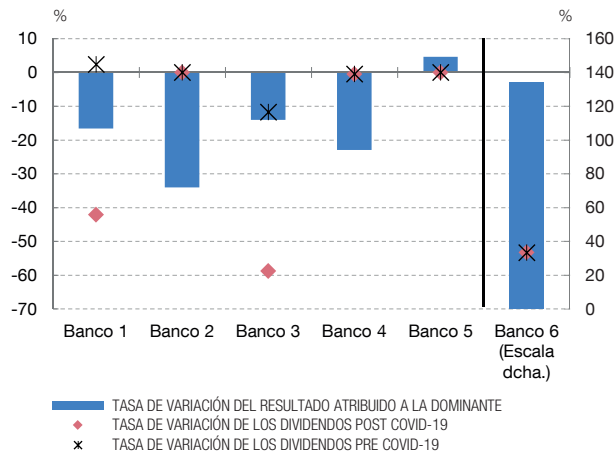
13 [EBA Statement on dividends distribution, share buybacks and variable remuneration](#) (31 March 2020).

14 [Comunicado Conjunto del Colegio de Registradores de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores](#) en relación con las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado de sociedades mercantiles en el contexto de la crisis sanitaria derivada del Covid-19.(26 Marzo 2020).

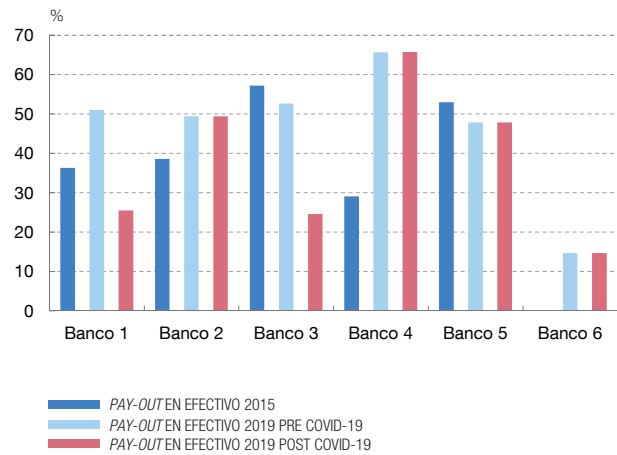
### LA RECOMENDACIÓN DEL BCE Y DEL BANCO DE ESPAÑA DE NO REPARTIR DIVIDENDOS PERMITIRÁ A LAS ENTIDADES REFORZAR SUS NIVELES DE CAPITAL PARA AFRONTAR EL IMPACTO DE LA CRISIS

Para los principales bancos españoles cotizados, el volumen de dividendos distribuido se mantenía generalmente estable en 2019, a pesar de la reducción media de resultados de este último año, siendo las ratios de *pay-out* superiores a las de 2015 para cuatro de los seis bancos cotizados. A raíz de la recomendación del BCE de 27 de marzo de 2020 sobre el reparto de dividendos durante la pandemia del Covid-19, los bancos con capacidad legal para limitar el reparto de dividendos sobre el resultado de 2019 han actuado, lo que ha generado una reducción significativa del *pay-out* efectivo con respecto a los planes previos a la extensión de la pandemia del coronavirus. La recomendación del BCE afectará también, con un efecto moderador, a las ratios de *pay-out* de 2020.

1 EVOLUCIÓN EN 2019 DEL RESULTADO CONSOLIDADO ATRIBUIDO A LA DOMINANTE Y DE LOS DIVIDENDOS (a)  
Principales bancos españoles cotizados



2 RATIO *PAY-OUT* EN EFECTIVO (a) (b)  
Principales bancos españoles cotizados



FUENTE: CNMV.

- a Los dividendos se refieren a los dividendos a cuenta del resultado del año correspondiente, con independencia del año en que se paguen.  
b La ratio *pay-out* en efectivo se calcula como el cociente entre el dividendo en efectivo (sin considerar el dividendo en acciones) y el beneficio atribuido a la dominante.

*pay-out* en efectivo (cociente entre el dividendo en efectivo y el beneficio atribuido a la entidad dominante) media se ha reducido con respecto a los planes iniciales de reparto sobre el resultado generado en 2019. Probablemente esta ratio experimentará una reducción aún mayor en 2020.

